Defensoría del Pueblo
ECUADOR
¡El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No.102-DPE-CGAJ-2019

ING. MAURO FERNANDO ZUMÁRRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"(...) La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"(...) La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)"*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen Especial.- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no*

Defensoría del Pueblo
Calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. Ed. Santa Prisca
www.dpe.gob.ec

CGAJ

conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";*

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 publicado en el Registro Oficial No.184 de fecha 03 de mayo de 2010, se creó la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE-E.P., como el operador público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, reconociéndosele su calidad de persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó a *el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)".* Entre ellos los procedimientos de Régimen Especial de bienes y servicios, sin límite en el monto de contratación;

Que, en virtud de la documentación preparatoria prevista en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución No. 097-DPE-CGAJ-2019, de 10 de octubre de 2019, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, entre otros aspectos, resolvió: **a)** Autorizar el inicio del

Defensoría del Pueblo
Calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. Ed. Santa Prisca
www.dpe.gob.ec

procedimiento signado con el código No. RE-DPE-003-2019, en virtud de lo cual aprueba el pliego del mismo, para la contratación del **"Servicio de Transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.",** por el prepuesto referencial de USD $ 99.103,50 (Noventa y Nueve Mil Ciento Tres con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, en el plazo de dos años contado a partir del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 98 y 99 de su Reglamento General y las disposiciones pertinentes de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. **b)** Autorizar se invite a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con RUC No. 1768042620001, la misma que ha sido propuesta por la Dirección Nacional de Secretaria General, en el Informe de Idoneidad para la contratación del Servicio de Correos para la Defensoría del Pueblo, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento constante en el Pliego. **c)** Conformar la Comisión Técnica con los siguientes integrantes: Ing. Diego Martín Andino Andino, Analista de Talento Humano 3, quien presidirá la comisión técnica, Sr. Hugo Patricio Arrobo Vivanco, Analista 3, en calidad de delegado del titular del área requirente y Dr. Juan Héctor Villareal Argoti, Abogado 2, como profesional afín al objeto de contratación quienes tendrán las siguientes atribuciones: Participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; proceder a la apertura de la oferta presentada; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta; y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, así como aquellas atribuciones previstas en el pliego. El Acta de calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad o su delegado; y, **d)** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la referida resolución, invitación y Pliego en el portal institución del SERCOP;

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, el día 14 de octubre de 2019, a las 8h30, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el proceso de Régimen Especial signado con el código No.RE-DPE-003-2019, para la contratación del **"Servicio de Transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P."**;

Que, en el Acta de ***"AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"*** del Proceso signado con el código No.RE-DPE-003-2019 para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.",*** de fecha 14 de octubre de 2019, se deja constancia de la designación del Secretario Ad-Hoc del Proceso; y, de la aclaración realizada a los servicios esperados en el numeral 7 literal a) de los términos de referencia del pliego;

Que, en atención a la invitación realizada, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE

CGAJ

E.P., con fecha 16 de octubre de 2019, entrega su oferta dentro del proceso de régimen especial signado con el código No.RE-DPE-003-2019, conforme se desprende de la constancia de "Recibo de Oferta No. 1", adjunta al sobre de la misma;

Que, en el ***"ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS"*** del proceso signado con el código No.RE-DPE-003-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, dejan constancia de la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., contenida en 82 fojas;

Que, en el **"ACTA DE CALIFICACIÓN"** e **"INFORME DE CALIFICACIÓN"** emitidos dentro del Proceso signado con el código No.RE-DPE-003-2019, para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.",*** de fecha 16 de octubre de 2019, se establece que la *"(...) oferta presentada no contiene errores de forma que deban ser convalidados"*; y, que *"(...) la misma CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-2140-M de 18 de octubre de 2019, se pone a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero, el ***"INFORME DE RECOMENDACIÓN",*** de fecha 16 de octubre de 2019, en el cual se recomienda la adjudicación del Proceso signado con el código No. RE-DPE-003-2019, para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.",*** al proveedor *"(...) EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P."*; lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante nota inserta en el mencionado memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1450-M, de 21 de octubre de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del contrato para la contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional, a favor de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., para lo cual adjunta el expediente del proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la prestación del ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL",*** a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con Número de RUC 1768042620001, por el valor de USD

$ 99.103,50 (Noventa y nueve mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) sin incluir el IVA, y por el plazo de dos años contados a partir del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Designar al Director Nacional de Secretaria General o quien haga sus veces como Administrador del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador/a del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, a 23 de octubre de 2019.

ING. MAURO FERNANDO ZUMÁRRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA